

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE ALTA VELOCIDAD EN DEPENDENCIAS DE ZONAS INDUSTRIALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1. Marco Competencial

El proyecto de Orden por el que se aprueben las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios se realizará bajo la competencia que en materia del desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en Andalucía ostenta la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, según se establece en el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en virtud de su artículo 1.h). Más concretamente, en su artículo 10.k) se establece como competencia de la Dirección General de Economía Digital e Innovación “La coordinación, fomento y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones”.

2. Motivos y fundamentos de la actuación

La magnitud de la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea que se ha materializado con la puesta en marcha del nuevo Fondo de Recuperación «Next Generation EU», cuyo objeto es contribuir al proceso de recuperación de las economías de la Unión a partir de 2021. Dentro de este Fondo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

Con el fin de canalizar estas inversiones, contribuyendo a una recuperación sólida y sostenible de la economía española, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), informado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021, traza la agenda para la modernización de la economía española haciendo uso de los recursos económicos que provendrán de este Fondo.

Los proyectos que constituyen el PRTR permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, supondrán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19. Además, la aplicación de estos fondos guiará una transformación de la estructura económica, convirtiéndola en más resiliente e inclusiva, de especial relevancia, para el interés público, social y económico.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando porque el 100 por ciento de la población disponga de una conectividad adecuada, promoviendo así la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas. Dentro de esta componente 15 del PRTR se contempla la inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial», que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en centros de



	MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL	12/04/2022 09:24	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJA2F88D7RBLG6ZPU7QZRBG7TL33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			




referencia, polígonos industriales y centros logísticos, así como acciones para la sociedad del Gigabit y el apoyo a proyectos tractores de digitalización sectorial. Mediante este proyecto de Orden se pretende contribuir a la ejecución de esta inversión C15.I2 del PRTR en Andalucía.

Adicionalmente, el pasado 1 de diciembre de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales de la sociedad, la economía y los territorios, que contiene como medida número 6 el refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, dado que un número relevante de estos puntos con alta concentración empresarial no dispone de una conectividad de banda ancha adecuada para el desarrollo de su actividad, y que despliega las medidas que la Agenda España Digital 2025 establece para garantizar una conectividad digital adecuada para el 100 por ciento de la población, promoviendo también la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas (meta 2025: 100 por ciento de la población con cobertura 100 Mbps).

El Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por objeto la puesta en marcha de un programa de ayudas para potenciar la conectividad y el despliegue de infraestructuras de red en polígonos industriales y centros logísticos así como en otras áreas de alta concentración empresarial, especialmente en ámbitos rurales y zonas afectadas por el reto demográfico, con el fin de impulsar la sociedad del Gigabit y ofrecer soluciones de conectividad a proyectos de carácter innovador de digitalización sectoriales. Este programa de ayudas en forma de subvenciones está destinado a proporcionar conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en primer lugar, en la zona donde se ubiquen polígonos industriales y centros logísticos así como otras áreas de alta concentración empresarial; en segundo lugar, mediante la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad que abarque los referidos ámbitos de actuación y, en su caso, sus zonas industriales adyacentes; y por último, mediante la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en cada una de las fábricas, centros, unidades, instalaciones y dependencias que formen parte de aquellos. La presente Orden por la que se aprueban las correspondientes bases reguladoras, regula concretamente la línea de actuación 3 definida en el artículo 12.1 del citado Real Decreto, que es la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en cada una de las fábricas, centros, unidades, instalaciones y dependencias que formen parte de polígonos industriales y centros logísticos así como otras áreas de alta concentración empresarial.

Las ayudas se podrán otorgar para aquellas zonas geográficas tradicionalmente conocidas como zonas blancas de acceso de nueva generación (NGA), según la definición establecida en el artículo 52.3 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021 (Reglamento general de exención por categorías o Reglamento Gber).

Dicha norma regula, en primer lugar, la concesión directa, con carácter extraordinario y por razones de interés público, social y económico, de conformidad con los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, así como su distribución y entrega, destinadas a sucesivas convocatorias de ayudas por dichas administraciones para el refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, incluidos zonas de actividad logística (ZAL), centros integrados de mercancías (CIM), hubs y plataformas logísticas o centros de distribución logística, entre otros. Asimismo, podrán optar a este programa de ayudas otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos. En virtud de las consideraciones recogidas en el capítulo II del citado Real Decreto 988/2021, la Junta de Andalucía, el 26 de noviembre de 2021 solicitó la concesión de dicha ayuda mediante escrito del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y

	MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL	12/04/2022 09:24	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJA2F88D7RBLG6ZPU7QZRBG7TL33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Universidades dirigido a la persona titular de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Posteriormente, mediante Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del 15 de Diciembre de 2021, se concede a la Junta de Andalucía la subvención para la ejecución de un programa de ayudas para el refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos (Programa UNICO - Industria y empresas), por importe total de 13.579.500 euros.

Por tanto, este proyecto de Orden tendrá por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Junta de Andalucía a los destinatarios últimos de las mismas, que, tal y como se recoge en el artículo 13 del Real Decreto 988/2021, serán las personas físicas y jurídicas titulares de bienes inmuebles situados en los polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos, ubicados en las zonas blancas NGA de la Comunidad Autónoma de Andalucía que sean incluidas en la correspondiente convocatoria, así como las comunidades de propietarios sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecido en el artículo 396 del Código Civil, así como en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

3. Valoración de la incidencia económica

El desarrollo de las actuaciones descritas anteriormente, se realizarán con el presupuesto asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y que ha sido transferido por el Estado, con cargo al Programa Presupuestario 72A.EMPRESA, EMPRENDIMIENTO INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL, dentro del Objetivo Estratégico 2. INCREMENTAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, EL DESARROLLO INTELIGENTE DEL TERRITORIO Y LA ECONOMÍA DIGITAL, del objetivo operativo 2.2. DESARROLLAR UN TERRITORIO INTELIGENTE, SEGURO Y CONECTADO y actuación 2.2.2. Impulso de un territorio conectado Actuación. Por otra parte, el concepto presupuestario Fondo de Financiación de la subvención es el MR05150201.

El Real Decreto 988/2021 en su Anexo I, prevé un presupuesto total de 13.579.500€ para esta ayuda, que se transferirá a la Comunidad Autónoma andaluza con la siguiente anualización:

2021: 4.115.000 €

2022: 4.115.000 €


2023: 5.349.500 €

Esta línea de subvenciones se encuadra en el OE1.5 “Incrementar la transformación digital, el desarrollo inteligente del territorio y la economía digital” del Plan estratégico de Subvenciones 2022 de la Consejería y aunque la línea no está contemplada en el mismo, será incorporada en la actualización que próximamente se va a realizar del Plan.

Por otra parte, en el artículo 11. “Financiación y costes indirectos imputables” del Real Decreto 988/2021 se prevé un máximo del 4 por ciento del presupuesto asignado a cada comunidad como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas. Se consideran costes indirectos los siguientes:

- El coste de las actividades específicas de promoción y difusión del programa. No tendrán esta consideración las campañas de comunicación.
- Los costes de contratación de nuevo personal para la gestión de las ayudas conforme a la normativa que resulte de aplicación, y sin que en ningún caso pueda deducirse la existencia de una relación laboral indefinida entre la Administración Pública y el personal adscrito a la gestión de las ayudas.

Por este motivo, está previsto que con cargo a ese 4% máximo se contrate tanto personal interino que colabore en la tramitación de las ayudas, como actividades de promoción y difusión de dichas ayudas:

MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL		12/04/2022 09:24	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJA2F88D7RBLG6ZPU7QZRBG7TL33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



	RD 988/2012
TOTAL	13.579.500,00 €
Destinado a ayudas	13.284.156,00 €
Contratación Interinos	265.344,00 €
Actividades de Promoción	30.000,00 €

Dicho presupuesto anualizado quedaría como sigue:

RD988	2022	2023	2024	TOTAL
CAPÍTULO 1	75.467,00 €	176.716,00 €	13.161,00 €	265.344,00 €
CAPÍTULO 2	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €
CAPÍTULO 7	2.394.533,00 €	10.889.623,00 €	0,00 €	13.284.156,00 €
TOTAL	2.500.000,00 €	11.066.339,00 €	13.161,00 €	13.579.500,00 €

El presupuesto anterior debe distribuirse entre las líneas de subvención que vayan a ser objeto de distintas convocatorias por parte de la Junta de Andalucía, entre las definidas en el artículo 12 del Real Decreto 988/2021. En concreto, para la orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la instalación de redes de comunicaciones electrónicas en dependencias de zonas industriales y se efectúa su convocatoria, que corresponde a la línea 3 del artículo 12 del Real Decreto 988/2021, la previsión de las cuantías de los créditos de la convocatoria y su distribución por anualidades será la siguiente:

RD988 Línea Redes	2022	2023	2024	TOTAL
CAPÍTULO 1	37.733,50 €	88.358,00 €	6.580,50 €	132.672,00 €
CAPÍTULO 2	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €
CAPÍTULO 7	2.394.533,00 €	2.605.467,00 €	0,00 €	5.000.000,00 €
TOTAL	2.447.266,50 €	2.693.825,00 €	6.580,50 €	5.147.672,00 €

El importe restante del presupuesto total asignado a la Comunidad Autónoma andaluza se distribuirá entre el resto de líneas que vayan a ser objeto de convocatoria por parte de la Junta de Andalucía, entre las definidas en el artículo 12 del Real Decreto 988/2021.

A los efectos previstos en el artículo 43.2) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se informa que, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio, que depende a su vez de la previsión de ingresos por parte del Estado, y su generación posterior por parte de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, se elabora la presente Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en dependencias de zonas industriales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN

MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL		12/04/2022 09:24	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJA2F88D7RBLG6ZPU7QZRBG7TL33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA
(D.T.2º Decreto 162/2006)**

Anexo 1. Gastos de personal

Precepto	Evaluación		Periodificación									
	Altas y Bajas Personal/Plazas	Nivel	Número	Retribución media	Año 2022		Año 2023		Año 2024		Año 2025	
					Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
TOTAL INCREMENTO NETO	22		2	Grupo A	2	37.733,50€	2	88.358,00€	2	6.580,50€	0	0

Anexo 2. Otros Gastos Corrientes

Explicación del gasto	Concepto presupuestario	Periodificación (en euros)			
		Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
1. Gastos del primer establecimiento					
2. Gastos recurrentes	Actividades de promoción y difusión	15.000€	0€		
3. Intereses					
4. Subvenciones					
Subtotal 4		15.000€	0	0	0

Anexo 3. Gastos de capital

Explicación del gasto	Concepto presupuestario	Periodificación			
		Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
1. Inversiones reales - cap 6					
2. Transferencias capital - cap 7	Ayudas a la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en dependencias industriales al amparo del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre	2.394.533,00€	2.605.467,00€	0€	0€
3. Operaciones financieras					

Anexo 4. Resumen y Financiación

Año	Gastos			Financiación			Total
	Personal	Otros gt corr	Capital	Recursos Generados	Créditos Presupuestos Comunidad		
					Con cargo a bajas	Nuevas dotaciones	
2022	37.733,50€	15.000€	2.394.533,00€				2.447.266,50€
2023	88.358,00€	0€	2.605.467,00€				2.693.825,00€
2024	6.580,50€	0€	0€				6.580,50€
2025							